



Resolución Gerencial Regional N° 294-2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 SEP. 2022

VISTO: Memorando N° 1080-2022-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 410-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 de agosto de 2022, Informe N° 81-2022-SSLP/AMHS/MO de fecha 25 de agosto de 2022, Informe N° 28-2022-SSLP/MSD de fecha 23 de agosto de 2022, Carta N° 026-2022-CSC de fecha 23 de julio de 2022, Carta N° 026-2022, Carta N° 42-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC de fecha 12 de agosto de 2022, Informe N° 01-JSUP-ANCJ/CONSORCIO FENIX ICA/2022 de fecha 2022, Oficio N° 391-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 27 de julio de 2022, Carta N° 77-2022-EPGB/RL/CPONGO;

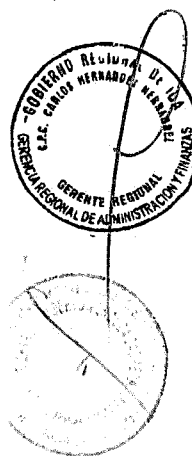
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN CLEMENTE, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 06-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE", con un monto contractual ascendente a S/ 15,175,948.27 (Quince Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 27/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 26-2022/CSC de fecha 22 de julio de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio San Clemente, el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de aprobación para la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE", según el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA que viene ejecutando el contratista CONSORCIO SAN CLEMENTE, según el siguiente detalle:

- Mediante la Carta N° 26-2022-CSC de fecha 22 de julio de 2022, el contratista CONSORCIO SAN CLEMENTE a través de su Representante Común – Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún días (21) calendarios, sustentando su pedido en la discrepancia entre la cota del expediente donde se ubicara el reservorio y la cota encontrada en campo, ya que la misma según indica afecta la ruta crítica de la programación de ejecución de la construcción del reservorio elevado de 1200m³, y que para poder culminar con las metas programadas se requiere el desplazamiento de las actividades faltantes desde el 23 de junio de 2022 hasta el 13 de julio de 2022, descrito en el asiento de cuaderno de obra N° 09, 13 y 48.
- Ante ello, el INSPECTOR de obra – Ing. Maria Salas Delgado mediante el informe N° 28-2022-SSLP/MSD informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el contratista, indicando que de acuerdo a su evaluación considera que el sustento para dicha ampliación la cual corresponde a la afectación de la ruta crítica, genera un atraso equivalente a veintiún días (21) días calendarios que rige desde el 23 de junio hasta el 13 de julio de 2022; todo ello en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

Así mismo, el citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido sometido a la evaluación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del informe N° 410-2022-SSLP/ siendo este remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el cual da la conformidad y señala que es procedente determinar la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de veintiún días (21) días calendarios





computable a partir del 06 hasta el 27 de diciembre de 2022, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Informe N° 1080-2022-GORE-ICA-GRINF.

1.- En principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA.

Asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

2.- Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

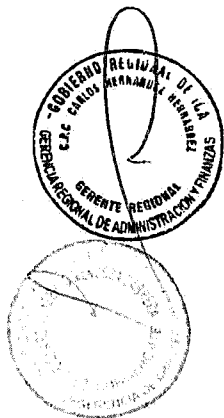
197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo





de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Por lo que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 01 corresponde a la causal "**Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista**" debido a las observaciones en los planos que corresponden al componente 3.- construcción de reservorio elevado de $v = 1200m^3$, y no poder continuar con la ejecución de las partidas 03.01 obras preliminares a partir de la 03.03.03 refine y nivelación de terreno, 03.04 concreto simple $f'c = 140kg/cm^2$, 03.05 obras de concreto armado, 03.06 revoques enlucidos y molduras, 03.07 pisos, 03.08 vereda exterior del reservorio, 03.09 carpintería metálica, 03.10 pruebas hidráulicas y desinfección de tuberías 03.11 instalaciones hidráulicas, 03.12 instalaciones eléctricas 03.14, 03.15, 03.16 y 03.17 como consta en los asientos de obra, por estar a la espera de la absolución de consultas y aprobación de planos modificados por parte del ingeniero proyectista, que como consecuencia afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra de acuerdo a lo sustentado por el ejecutor de obra y evaluado y aprobado por el monitor de obra, por lo que se ha considerado el plazo de **veintiún (21) días calendarios computables desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022;**

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 06-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE", por el plazo de **Veintiún (21) días calendarios computables a partir desde el 06 hasta el 27 de diciembre de 2022**, por los argumentos expuestos en el Informe N° 28-2022-SSLP/MSD y el Informe N° 81-2022/SSLP/AMHS/MO y el Informe N° 410-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 26 de agosto de 2022, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista **CONSORCIO SAN CLEMENTE** por la causal de ampliación de plazo "**Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista**".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectué la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en la presente resolución a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO SAN CLEMENTE** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL